

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA



REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Versión 3

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE INVESTIGACIÓN**

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario

Huancavelica, 2026

	Reglamento de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-VRI-PO02-007
		Versión	3
		Página	Página 2 de 24

CONTROL DE CAMBIOS

ELABORADO POR	ALVARO CAMPOSANO CÓRDOVA Presidente de la comisión de actualización	
	ARCADIO SANCHEZ ONOFRE Secretario de la comisión de actualización	
	ESTHER GLORY TERRAZO LUNA miembro	
	OSCAR SEDANO CHÀVEZ miembro	
REVISADO POR	Dra. Olga Pacovilca Alejo Vicerrectora de Investigación	
	Lic. Katerin Rosa Contreras Taipe Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización	
	Abog. Max Ricardo Mendoza Pérez Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
APROBADO POR	CONSEJO UNIVERSITARIO	Ver resolución

	Reglamento de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-VRI-PO02-007
		Versión	3
		Página	Página 3 de 24

ÍNDICE DE CONTENIDO

TITULO I	
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1. FINALIDAD.....	4
Artículo 2. ALCANCE	4
Artículo 3. BASE LEGAL	4
Artículo 4. DEFINICIONES.....	4
TITULO II	5
DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	5
CAPITULO I DE LA CONFORMACIÓN DE LOS GI.....	5
Artículo 5. CONFORMACIÓN DE LOS GI.....	5
Artículo 6. CONFORMACIÓN MÍNIMA DEL GI	6
CAPITULO II DEL RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL GI	6
Artículo 7. SOBRE EL RECONOCIMIENTO.....	6
Artículo 8. PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO.....	6
Artículo 9. SOBRE LA EVALUACIÓN Y CATEGORIZACIÓN	6
Artículo 10. SOBRE LA ADSCRIPCIÓN DE GI	7
Artículo 11. VIGENCIA DEL GI.....	7
Artículo 12. PLAZO PARA POSTULACIÓN.....	7
CAPITULO III DE LOS DEBERES, DERECHOS Y DESVINCULACIÓN DE LOS GI RECONOCIDOS .7	
Artículo 13. DE LOS DEBERES DEL GI.....	7
Artículo 14. DERECHOS DEL GI.....	8
Artículo 15. DE LA INCLUSIÓN DE INVESTIGADORES	8
Artículo 16. DE LA DESVINCULACIÓN DE INVESTIGADORES.....	8
Artículo 17. DE LA DESVINCULACIÓN DEL COORDINADOR	9
Artículo 18. DISOLUCIÓN DEL GI.....	9
CAPITULO IV DEL MONITOREO, RATIFICACIÓN, ASCENSO, DESCENSO, DESCATEGORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL GI RECONOCIDOS.....	9
Artículo 19. MONITOREO	9
Artículo 20. DE LA RATIFICACIÓN, ASCENSO, DESCENSO Y DESCATEGORIZACIÓN DE GI	9
Artículo 21. FINANCIAMIENTO.....	9
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	10
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	10
Anexo N° 1: Solicitud de reconocimiento del grupo de investigación	12

	Reglamento de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-VRI-PO02-007
		Versión	3
		Página	Página 4 de 24

Anexo N° 2: Ficha informativa del grupo de investigación.....	13
Anexo N° 3: Formato de inclusión o desvinculación del investigador titular/colaborador/no docente de la UNH	15
Anexo N°4: Formato de inclusión/desvinculación del investigador externo.....	16
Anexo N°5: Formato de inclusión o desvinculación de los investigadores en formación.....	17
Anexo N°6: Informe de actividades de investigación del GI	18
Anexo N° 7: Tabla de puntaje para la evaluación del GI	19
Anexo N°8: Puntaje mínimo requerido para la categorización de GI.....	120

¹ Resolución de Presidencia N.° 115 - 2019 - CONCYTEC-P. Que aprueba la Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación.

	Reglamento de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-VRI-PO02-007
		Versión	3
		Página	Página 5 de 24

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. FINALIDAD

Establecer, regular y orientar el proceso de creación, conformación, funcionamiento, disolución y sanciones de los Grupos de Investigación (GI) de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH).

Artículo 2. ALCANCE

El presente reglamento de GI es de aplicación para docentes, estudiantes (pregrado y posgrado), graduados (pregrado y posgrado), personal no docente e investigadores externos.

Artículo 3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 3.2. Decreto Supremo N° 093-2025-PCM, que aprueba la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 (POLCTI).
- 3.3. Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 (POLCTI), aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2025-PCM.
- 3.4. Resolución de Presidencia N° 115 - 2019 - CONCYTEC-P. Que aprueba la Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación.
- 3.5. Resolución de Presidencia N° 050-2020-CONCYTEC-P. Que aprueba: Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia.
- 3.6. Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, ratificado con Resolución N° 0001-2024-AU-UNH y modificatorias
- 3.7. Reglamento General de Investigación de la UNH, aprobado mediante Resolución N° 0337-2019-CU-UNH.
- 3.8. Políticas de Investigación e Innovación de la UNH, aprobadas mediante Resolución N° 0047-2024-CU-UNH.
- 3.9. Líneas de Investigación de la UNH, aprobadas mediante Resolución N° 0428-2023-CU-UNH.

Artículo 4. DEFINICIONES

- 4.1. **Línea de investigación.** - Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.
- 4.2. **Grupo de Investigación (GI).** - Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la UNH. Están constituidos por investigadores que forman un grupo para realizar investigación o desarrollo tecnológico en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los grupos de investigación pueden ser disciplinarios o interdisciplinarios¹.
- 4.3. **Investigación científica.** Actividad sistemática y metódica orientada a la generación de nuevos conocimientos o a la validación y ampliación de los existentes.
- 4.4. **Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).** Conjunto integrado de actividades orientadas a la generación de conocimiento, su aplicación tecnológica y su transformación en innovaciones con impacto social o económico.
- 4.5. **Propiedad intelectual.** Derechos reconocidos legalmente sobre creaciones intelectuales, incluyendo patentes, modelos de utilidad y derechos de autor, conforme a la normativa nacional vigente y regulaciones de INDECOPI
- 4.6. **Red de investigación.** Conjunto articulado de investigadores o instituciones que colaboran formalmente en el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.

	Reglamento de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-VRI-PO02-007
		Versión	3
		Página	Página 6 de 24

TITULO II DISPOSICIONES ESPECIFICAS

CAPITULO I DE LA CONFORMACIÓN DE LOS GI

Artículo 5. CONFORMACIÓN DE LOS GI

5.1. Investigadores titulares.

- **Coordinador del GI:**

Debe ser un docente ordinario con grado de Doctor o Maestro y de preferencia ser investigador RENACYT; solo se permite ser coordinador de un solo GI y no puede integrar otros GI en calidad de miembros titulares.

- **Miembros titulares**

Deben ser docentes ordinarios con grado de Doctor o Maestro; ser mentor de un semillero de investigación.

Los miembros titulares pueden ser parte de máximo dos (2) GI bajo la modalidad de investigador colaborador.

5.2. Investigadores colaboradores

- Docentes ordinarios o contratados de la UNH.

5.3. Investigadores externos

- Investigadores nacionales o extranjeros.

- Su inclusión es opcional.

5.4. Investigadores no docentes

- Es un personal no docente que tenga vinculo vigente con la UNH, debe tener necesariamente conocimiento y afinidad al área temática de investigación

- contar CTI Vitae – CONCYTEC.

- Su inclusión es opcional

5.5. Investigadores posdoctorales.

- Docentes nacionales o extranjeros que se encuentran en actividad de trabajo, estudio o investigación en el posdoctorado. Para ser parte debe contar CTI Vitae – CONCYTEC o equivalente internacional.

- Su inclusión es opcional

5.6. Investigadores en formación.

- Estudiantes, lo cual se acreditar con la constancia de matrícula

- Egresados, lo cual se acreditar con la constancia de egreso

- Graduados de pregrado o posgrado, lo cual se acredita con el grado.

Artículo 6. CONFORMACIÓN MÍNIMA Y MÁXIMA DEL GI

6.1. Conformación mínima

Para su reconocimiento, el GI deberá estar conformado como mínimo por:

a. Un (1) Coordinador, quien tendrá la condición de investigador titular.

b. Un (1) miembro titular adicional.

c. Un (1) investigador colaborador.

d. Un (1) investigador en formación (estudiante, egresado o graduado)

6.2. Conformación máxima

Con la finalidad de garantizar la operatividad, coherencia temática y adecuada gestión académica del GI, se establecen los siguientes límites máximos:

a. Investigadores titulares: hasta cinco (5), incluyendo al Coordinador.

	Reglamento de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-VRI-PO02-007
		Versión	3
		Página	Página 7 de 24

- b. Investigadores colaboradores: hasta cinco (5).
- c. Investigadores externos: hasta tres (3).
- d. Investigadores no docentes: hasta dos (2).
- e. Investigadores posdoctorales: hasta dos (2).
- f. Investigadores en formación: hasta diez (10).

La superación de estos límites requerirá autorización expresa y debidamente motivada de la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación.

CAPITULO II DEL RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL GI

Artículo 7. SOBRE EL RECONOCIMIENTO.

- 7.1. El coordinador del GI presenta una solicitud de reconocimiento a la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación, adjuntando los siguientes requisitos:
- a. Solicitud de reconocimiento del GI de acuerdo al Anexo N° 1.
 - b. Ficha informativa del GI, precisando nombre y acrónimo que permitan su identificación de acuerdo al Anexo N° 2.
 - c. Ficha CTI Vitae – CONCYTEC, exportada en formato PDF (completo). En caso de investigadores extranjeros, presentarán registros equivalentes a CONCYTEC.
 - d. Cumplir lo exigido en el artículo 6.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO

- 8.1. El procedimiento es de la siguiente manera:
- a. El coordinador del GI, solicita el reconocimiento a la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación.
 - b. La Dirección de Gestión Estratégica de Investigación realiza la evaluación, categorización y adscripción, con informe favorable deriva al VRI para su aprobación de reconocimiento.
 - c. El VRI solicita su aprobación de reconocimiento mediante acto resolutivo en consejo universitario.

Artículo 9. SOBRE LA EVALUACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

- 9.1. **Evaluación anual.** La Dirección de Gestión Estratégica de Investigación es responsable de la evaluación anual de los Grupos de Investigación (GI), la cual se realizará en función del puntaje obtenido conforme a los criterios establecidos en el Anexo N° 7. La evaluación considerará únicamente la producción científica, tecnológica, formativa, de liderazgo, infraestructura y redes debidamente verificable y sustentada documentalmente.
- 9.2. **Sistema de puntaje.** La evaluación se efectuará sobre un total de cien (100) puntos, distribuidos según los criterios establecidos en el Anexo N° 7. El puntaje obtenido determinará la categoría del Grupo de Investigación, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el presente artículo.
- 9.3. **Categorías de los Grupos de Investigación.** Los Grupos de Investigación serán categorizados conforme al siguiente esquema:
- a. **Grupo de Investigación Emergente**
 - Puntaje mínimo: once (11) puntos.
 - Contar con alineación formal a una línea de investigación institucional vigente.
 - Acreditar al menos un producto de investigación publicado verificable²

² No se considerarán para efectos de evaluación publicaciones en revistas identificadas como predatoras conforme a bases

	Reglamento de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-VRI-PO02-007
		Versión	3
		Página	Página 8 de 24

- Participación en acciones formativas para alcanzar título de bachiller y/o grado.
- b. **Grupo de Investigación Por Consolidar**
- Puntaje mínimo: treinta y cinco (35) puntos.
 - Acreditar al menos un proyecto de investigación con financiamiento interno o externo en los últimos tres (3) años.
 - Acreditar producción científica indexada verificable conforme al AnexoN° 7.
 - Participación en acciones formativas para alcanzar título de grado y/o maestría.
- c. **Grupo de Investigación Consolidado**
- Puntaje mínimo: cincuenta y cinco (55) puntos.
 - Acreditar al menos un proyecto de investigación con financiamiento externo en el cual un investigador titular haya participado como responsable o investigador principal en los últimos cinco (5) años.
 - Acreditar producción científica indexada sostenida conforme a los criterios del AnexoN° 7.
 - Participación en acciones formativas para alcanzar título de maestría, doctorado y/o postdoctorado.
- 9.4. **Seguimiento.** La Dirección realiza un seguimiento anual del desempeño del GI; sin embargo, la recategorización formal se efectúa al culminar el periodo de vigencia establecido en el artículo 11, salvo solicitud expresa de evaluación anticipada.
- 9.5. **Principio de verificabilidad.** Toda información declarada por el GI debe contar con respaldo documental verificable (enlace DOI, registro RENACYT, resolución de financiamiento, constancia de tesis sustentada, entre otros). La falta de sustento documental invalida el puntaje correspondiente.

Artículo 10. SOBRE LA ADSCRIPCIÓN DEL GI

- 10.1. La Dirección de Gestión Estratégica de Investigación es la responsable de la adscripción.
- 10.2. Los GI están adscritos a las Unidades de investigación o Institutos de Investigación.
- 10.3. La adscripción no limita la colaboración interdisciplinaria ni la participación en proyectos conjuntos con otras unidades académicas, institutos, redes o centros de investigación.

Artículo 11. VIGENCIA DEL GI.

- 11.1. La vigencia del reconocimiento de la categoría será la siguiente:
- Grupo de Investigación Emergente: un (1) año.
 - Grupo de Investigación Por Consolidar: dos (2) años.
 - Grupo de Investigación Consolidado: tres (3) años.
- 11.2. La vigencia será contabilizada a partir de la aprobación del reconocimiento mediante acto resolutivo correspondiente.
- 11.3. Al culminar el periodo de vigencia, el GI será evaluado para efectos de mantener, ascender o descender de categoría, conforme al puntaje obtenido en la evaluación correspondiente.
- 11.4. De manera excepcional, el Coordinador del GI puede solicitar evaluación anticipada cuando considere que el grupo cumple los requisitos para ascender de categoría antes del término del periodo de vigencia.

Artículo 12. PLAZO PARA POSTULACIÓN

- 12.1. La presentación de solicitud de reconocimiento está abierta durante todo el año.

CAPITULO III DE LOS DEBERES, DERECHOS Y DESVINCULACIÓN DE LOS GI RECONOCIDOS

reconocidas internacionalmente o que no cumplan estándares mínimos de revisión por pares verificable.

	Reglamento de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-VRI-PO02-007
		Versión	3
		Página	Página 9 de 24

Artículo 13. DE LOS DEBERES DEL GI

- 13.1. Los GI reconocidos por la UNH tienen los siguientes deberes:
- a. Formular y gestionar proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) de acuerdo a la existencia de fondos concursables.
 - b. Desarrollar proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación; teniendo en cuenta las necesidades prioritarias, señaladas en los planes de desarrollo y de competitividad de la región y del país.
 - c. Producir nuevos conocimientos en el marco de las líneas de investigación priorizadas por la UNH.
 - d. Registrar sus proyectos, publicaciones y actividades científicas en la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación.
 - e. Apoyar con el proceso de investigación formativa en I+D+i+E, participando en asesorías de tesis de pregrado o posgrado.
 - f. Someterse a las evaluaciones según corresponda para su recategorización, para lo cual sus integrantes deberán mantener actualizada su información.
 - g. Adoptar buenas prácticas de investigación que conlleven a la integridad científica de sus Integrantes, manteniendo la observancia de conductas éticas que exalten una actividad investigativa responsable y rigurosa.
 - h. Organizar y participar en eventos científicos y de difusión de resultados de sus investigaciones, coordinando con los órganos competentes de la UNH y promoviendo la participación de estudiantes de pre y posgrado.
 - i. Vincularse con otros GI a nivel nacional e internacional, en actividades relacionadas con las líneas de investigación que desarrolla y fomentar la cultura de innovación y transferencia tecnológica.
 - j. Brindar mentoría a los semilleros de investigación.
 - k. Publicar los resultados de sus investigaciones en revistas indizadas a base de datos, tales como: SciELO, Web of Science, Scopus u otros similares.
 - l. Registrar los derechos de propiedad intelectual y patentes.
 - m. Participar en pasantías de investigación a nivel nacional o internacional.
 - n. Presentar su informe de actividades de acuerdo a los periodos establecidos.
 - o. Otros, a solicitud de la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación e Institutos de Investigación correspondiente, en relación al desarrollo de la I+D+i de la UNH.

Artículo 14. DERECHOS DEL GI

- 14.1. Los GI reconocidos por la UNH tienen los siguientes derechos:
- a. Acceso a fondos concursables en I+D+i de la UNH.
 - b. Recibir respaldo de la UNH, para el desarrollo de actividades en I+D+i con financiamiento externo.
 - c. Recibir apoyo técnico o económico para la publicación de resultados de investigación como: artículos científicos, libros o capítulos de libros, patentes y otros.
 - d. Recibir apoyo para disponer de infraestructura de acuerdo a las características investigativas del GI.

Artículo 15. DE LA INCLUSIÓN DE INVESTIGADORES

- 15.1. Los GI pueden solicitar la inclusión de investigadores al inicio de cada periodo académico, previo sustento documentado.
- 15.2. La solicitud será presentada por el Coordinador del GI conforme a los Anexos N° 3, 4 y 5, según corresponda.

Artículo 16. DE LA DESVINCULACIÓN DE INVESTIGADORES

	Reglamento de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-VRI-PO02-007
		Versión	3
		Página	Página 10 de 24

- 16.1. Por renuncia voluntaria de los investigadores.
- 16.2. Por pérdida de vínculo laboral con la UNH o según corresponda.
- 16.3. Por fallecimiento.
- 16.4. Por incumplimiento de sus responsabilidades establecidas al interior del GI.
- 16.5. Por haber cometido alguna falta ética en la producción científica e intelectual debidamente comprobada.
- 16.6. Por sanción administrativa firme.
- 16.7. La desvinculación es solicitada por el coordinador del GI, de acuerdo a los Anexos N° 3, 4 y 5, según corresponda.
- 16.8. La Dirección de Gestión Estratégica de Investigación, será responsable de la evaluación de la desvinculación y formalizar la desvinculación mediante el acto administrativo correspondiente.

Artículo 17. DE LA DESVINCULACIÓN DEL COORDINADOR

- 17.1. En el caso de desvinculación del coordinador del GI, los miembros titulares elegirán al nuevo coordinador entre ellos, el cual debe cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 18. DISOLUCIÓN DEL GI

- 18.1. A solicitud del coordinador del GI su disolución con razones fundamentadas, el cual da termino a sus funciones.
- 18.2. El GI será disuelto cuando, al culminar el periodo de vigencia establecido en el Artículo 11 o en evaluación anticipada, no alcance el puntaje mínimo de once (11) puntos conforme al Anexo N° 7.

CAPITULO IV DEL MONITOREO, RATIFICACIÓN, ASCENSO, DESCENSO, DISOLUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL GI RECONOCIDOS

Artículo 19. MONITOREO

- 19.1. El VRI a través de la Unidad de Acompañamiento, monitoreo y evaluación, es el encargado de monitorear o gestionar el monitoreo en base al informe de actividades (Anexo N°6) realizadas por cada GI.
- 19.2. El monitoreo se realizará cada cuatro (4) meses con fines de seguimiento operativo y actualización de información, sin que ello implique recategorización automática.

Artículo 20. DE LA RATIFICACIÓN, ASCENSO, DESCENSO Y DESCATEGORIZACIÓN DEL GI

- 20.1. La ratificación, ascenso, descenso y disolución del GI, se produce después de un proceso de evaluación utilizando el Anexo N° 7. Conforme a los plazos establecidos en el Artículo 11, salvo evaluación anticipada y de acuerdo con los plazos de vigencia establecidos en el Artículo 11, salvo evaluación anticipada debidamente solicitada
- 20.2. La Dirección de Gestión Estratégica de Investigación es responsable del proceso de evaluación y de elevar la propuesta correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio.
- 20.3. Se entenderá por:
 - a. **Ratificación:** Se produce cuando, en la evaluación, el GI se encuentra dentro del rango de puntaje para la misma categoría que ostenta.
 - b. **Ascenso:** Se produce cuando, en la evaluación, el GI obtiene un mayor puntaje del rango de puntaje de la categoría que ostentaba.
 - c. **Descenso.** Cuando el GI obtiene un puntaje inferior al rango de su categoría vigente pero superior al mínimo requerido para mantenerse como GI.
 - d. **Disolución:** Cuando el GI no alcanza el puntaje mínimo de once (11) puntos establecidos

	Reglamento de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-VRI-PO02-007
		Versión	3
		Página	Página 11 de 24

para su reconocimiento.

Artículo 21. FINANCIAMIENTO

- 21.1. Los GI acceden prioritariamente a fondos concursables internos y externos para ejecutar proyectos de investigación, tesis de pre y posgrado, pasantías, organización de eventos científicos, publicaciones científicas y/o tecnológicas, entre otras.
- 21.2. Los montos de financiamiento para proyectos de investigación podrán ser otorgados de acuerdo a la categoría (consolidados, por consolidar o emergentes) de los GI, en base a los requisitos de los concursos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA:** La Dirección de Gestión Estratégica de Investigación, es responsable de registrar a los GI reconocidos en la plataforma de #PeruCRIS (CONCYTEC) u otras similares.
- SEGUNDA:** A través del Vicerrectorado Académico, la afiliación o pertenencia a un GI se debe ~~rá~~ incluir en los criterios de evaluación para la promoción y ratificación docente.
- TERCERA:** Los GI adoptarán las líneas de investigación de acuerdo a lo identificado, determinado y priorizado por la UNH.
- CUARTA:** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación, y en última instancia, por el Consejo de Investigación de la UNH.
- QUINTA:** La Dirección de Gestión Estratégica de Investigación es responsable de la evaluación, monitoreo, reconocimiento, ratificación, ascenso, descenso y disolución de los GI.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- PRIMERA:** Los GI reconocidos antes de la entrada en vigencia del presente reglamento, deberán adecuarse en el plazo de tres (3) meses.
- SEGUNDA:** Las resoluciones que reconocen a GI previamente establecidos, deberán ser revisadas a través de otro acto resolutivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

- PRIMERA:** Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a lo establecido en el presente Reglamento.

	Reglamento de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-VRI-PO02-007
		Versión	3
		Página	Página 12 de 24

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	Documento original	Elaboración del reglamento inicial de Grupos de Investigación de la UNH.
2	De la conformación de los GI Del reconocimiento, evaluación y categorización del GI	<ul style="list-style-type: none"> -Se actualizó el numeral 5.1. del Artículo 5. -Se modifico el Artículo 7, hacia el artículo 10. -Se modifico el inciso e. del Artículo 8, actualizado en el artículo 7. -Se modifico el inciso c. del Artículo 9, actualizado en el artículo 8. -Se modifico los numerales 10.2., 10.3. y 10.4. del Artículo 10, actualizado en el Artículo 9. -Se actualizó los numerales 10.1 y 10.2. del artículo 10. -Se actualizo los numerales 11.1. y 11.3. del artículo 11 -Se agregó el numeral 11.2. del Artículo 11.
3	De los deberes, derechos y desvinculación de los GI reconocidos	<ul style="list-style-type: none"> -Se agregó el inciso n. en el Artículo 13. -Se actualizó el numeral 16.4. del Artículo 16. -Se actualizó el numeral 17.1. del Artículo 17. -Se actualizó el numeral 18.2. del Artículo 18.
	Del monitoreo, ratificación, ascenso, descenso, descategorización y financiamiento del GI reconocidos	<ul style="list-style-type: none"> -Se actualizó el numeral 19.1. y 19.2. del Artículo 19. -Se actualizó el numeral 21.2. del artículo 21.
	Disposiciones complementarias	-Se actualizó la disposición QUINTA de la DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
	Anexos	- Se actualizó el Anexo n° 1, 2, 3, 7 y 8.
	Artículo 6	Se modificó la denominación y contenido del artículo, estableciendo la conformación mínima y máxima de los Grupos de Investigación.
	Artículo 9	Se reformuló el artículo incorporando el sistema de evaluación anual, el sistema de puntaje y la categorización de los grupos de investigación (Emergente, Por Consolidar y Consolidado).
	Artículo 10	Se precisó el alcance de la adscripción de los GI.
	Artículo 11	Se redefinió la vigencia de las categorías de los GI.
	Artículo 15	Se precisó que la inclusión de investigadores debe realizarse con sustento documentado.
	Artículo 16	Se ampliaron y precisaron las causales de desvinculación de investigadores y el procedimiento para formalizarla.
	Artículo 18	Se incorporó la condición de disolución del GI cuando no alcance el puntaje mínimo establecido en el proceso de evaluación.
Artículo 19	Se precisó la periodicidad del monitoreo cuatrimestral.	
Artículo 20	Se reformuló el procedimiento de ratificación.	

	Reglamento de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-VRI-PO02-007
		Versión	3
		Página	Página 13 de 24

Anexo N° 1: Solicitud de reconocimiento del grupo de investigación.

Huancavelica, ... dedel 202...

Sr. (a) Director (a) de la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación:

Yo _____ Identificado con DNIN° _____ domicilio en:
 _____ Distrito. _____ Provincia. _____ Región
 _____ Profesión con Correo
 electrónico personal e institucional: _____@unh.edu.pe, Cel: _____ de la Escuela
 Profesional de, Facultad de De la Universidad Nacional de
 Huancavelica

Ante usted expongo que:

Habiendo tomado conocimiento del Reglamento de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución N° (.....), y deseando ser reconocido como Grupo de investigación de la UNH.

Solicito: La evaluación, categorización, adscripción y reconocimiento del presente GI.

Nombre del Grupo de investigación:

Acrónimo: (_____)

(Nombres y apellidos)

Cod. Reg. RENACYT: _____

Coordinador del GI

Anexos adjuntos: (Nombre o acrónimo del GI)

Anexo N°2: Ficha informativa del grupo de investigación.

	Reglamento de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-VRI-PO02-007
		Versión	3
		Página	Página 14 de 24

Anexo N° 2: Ficha informativa del grupo de investigación

Nombre del GI ² :		
Acrónimo del GI:		
Número de personas que conforman el GI:		
Coordinador del GI (Docente ordinario RENACYT) (Adjuntar AnexoN° 3)		
Apellidos y nombres:		
DNI:	N° Celular:	Correo:
	@unh.edu.pe
Código de registro (RENACYT)	Nivel de calificación (RENACYT)	Código ORCID:
Escuela Profesional	Facultad	Condición
Miembros Titulares del GI (Adjuntar AnexoN°3, por cada miembro)		
1. (Apellidos y Nombres)		
2. (Apellidos y Nombres)		
3. (Apellidos y Nombres)		
Investigadores Colaboradores del GI (Adjuntar AnexoN°3, por cada investigador)		
1. (Apellidos y Nombres)		
2. (Apellidos y Nombres)		
3. (Apellidos y Nombres)		
Investigadores externos del GI (Adjuntar AnexoN°4, por cada investigador)		
1. (Apellidos y Nombres)		
2. (Apellidos y Nombres)		
3. (Apellidos y Nombres)		
Investigadores en Formación del Grupo de Investigación (Adjunta AnexoN°5, por cada investigador)		
1. (Apellidos y Nombres)		
2. (Apellidos y Nombres)		
3. (Apellidos y Nombres)		
Información de Grupo de Investigación		

	Reglamento de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-VRI-PO02-007
		Versión	3
		Página	Página 15 de 24

Presentación del GI (Máximo 200 palabras):

Objetivos (Máximo 100 palabras):

Líneas de investigación de la UNH (Máximo 3 líneas de investigación (*1 principal y 2 secundarios*))

² GI: Grupo de investigación

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con el cual contribuye a través de las líneas de investigación (Max. 2 ODS)

Infraestructura

Indicar el nombre y código del laboratorio (s), Taller (es), Centro (s) experimental, aulas virtuales centros de cómputo u oficina en los cuales el GI desarrolla sus actividades, responsables de los mismos. (Incluir documento sustentatorio de asignación/acceso del ambiente).

Describa los ambientes físicos del GI (Máx.100 palabras).

Enumerar equipamiento de laboratorio / gabinete (Máx. 100 palabras).

Contacto (los datos deben ser específicos del GI)

- N° de Celular:
- Oficina, laboratorio, gabinete, aulas virtuales, etc.
- Dirección web con dominio UNH (si la hubiera).

(Nombres y apellidos)
Cod. Reg. RENACYT: _____
Coordinador del GI
(Nombre o acrónimo del GI)

	Reglamento de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-VRI-PO02-007
		Versión	3
		Página	Página 16 de 24

Anexo N° 3: Formato de inclusión o desvinculación del investigador titular/colaborador/no docente de la UNH

Fecha: . / /.....

Dr. (a) (Nombre y apellidos)

Director (a) del Instituto de Investigación de

Yo: _____

Docente de la Escuela Profesional de: _____

Facultad de: _____

Coordinador del GI: _____

Solicito la siguiente: Inclusión (.) desvinculación (.)

Como investigador: Titular (.) Colaborador () No docente ()

Apellidos			
Nombres			
DNI N.º		Es Ud. investigador	Si o no
Condición	(Docente/Personal no docente)	Código de registro (RENACYT)	Solo si es investigador calificado
Categoría	(Nombrado, contratado a tiempo parcial o completo, indeterminado)	Nivel de calificación (RENACYT)	Solo si es investigador calificado
Profesión		Google académico	Solo si es investigador calificado
Mayor grado académico		Código ORCID:	
Escuela Profesional			
Facultad de			
Institución	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA		
Nº de celular			
Correo electrónico	@unh.edu.pe		
Firma de conformidad del titular, que se incluye o desvincula			
<p>_____</p> <p>(Nombres y Apellidos)</p> <p>(Inv. Titular/Colaborador/No docente)</p>			



**Reglamento de grupos de investigación de la Universidad
Nacional de Huancavelica**

Código RE-VRI-PO02-007

Versión 3

Página Página 17 de 24

(Nombres y apellidos)

Cod. Reg. RENACYT: _____

Coordinador del GI

(Nombre o acrónimo del GI)

Importante:

- Adjuntar el CTI Vitae Documentada y otros requisitos en función a los Criterios de evaluación del **Anexo N° 7**, del titular del GI que se incluye.

	Reglamento de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-VRI-PO02-007
		Versión	3
		Página	Página 18 de 24

Anexo N°4: Formato de inclusión/desvinculación del investigador externo

Sr (a).

Sr. (a) Director (a) de a Dirección de Gestión Estratégica de Investigación

De mi consideración:

Yo _____ Identificado con (DNI/documento de identidad)N° _____ domiciliado en: _____ de nacionalidad: _____, manifiesto estar de acuerdo en formar parte del Grupo de Investigación _____ de la Universidad Nacional de Huancavelica y expreso mi compromiso de trabajar en las actividades de I+D+i del citado GI.

En detalle:

Institución de procedencia: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono móvil: _____

Profesión y especialidad: _____

Adjunto:

✓ Link de CTI Vitae (o equivalente): _____

Huancavelica, ____ de _____ de 202_

Firma del investigador externo

(Nombres y apellidos)

Cod. Reg. RENACYT: _____

Coordinador del GI

(Nombre o acrónimo del GI)

	Reglamento de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-VRI-PO02-007
		Versión	003
		Página	Página 20 de 24

Anexo N°6: Informe de actividades de investigación del GI

Cada GI tiene una ficha de datos resumen al cual se anexa la siguiente información para su seguimiento.

Cuadro resumen de actividades año.....

Actividades		Cantidad	Información adicional
Tesis	Sustentadas		
	Ejecución		
Formación de recursos humanos	Tesistas de pregrado		
	Tesistas de posgrado		
	Estudiantes de pregrado afiliados		
Proyectos	Finalizados		
	En Ejecución		
Producción científica	Ponencias nacionales		
	Ponencias internacionales		
	Artículos científicos Libros Capítulo de Libros Patentes		

Detalle de Información (según las actividades abordadas por el grupo)

Tesis de pregrado y posgrado

N°	Nombre de la tesis	Tesista	Fecha de ejecución	Estado	Grado	Especialidad
1						

Formación de recursos humanos

Nombre y apellidos	Facultad/especialidad o entidad de procedencia
1	

Proyectos

Título del proyecto	Entidad principal	Fuente de financiamiento	Detalles (colaboradores, N° de resolución o contrato, fecha/ejecución, etc.)

Producción científica

Título	Nombre de la Revista	Indexación	Participación (entidad principal o colaboración)
1			

(Nombres y Apellidos)

Cod. Reg. RENACYT: _____

Coordinador del GI

(Nombre o Acrónimo del GI)

	Reglamento de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-VRI-PO02-007
		Versión	3
		Página	Página 21 de 24

Anexo N° 7: Tabla de puntaje para la evaluación del GI

Nombre del área de investigación: _____

Nombre de la Línea de investigación: _____

Número de investigadores titulares involucrados: _____

CRITERIO	INDICADORES	ITEM	PUNTAJE	Puntaje Máximo
1.- Producción científica/tecnológica, Link de acceso al artículo.	A. Artículos científicos publicados en revistas indizadas en las bases de datos bibliográficas Scopus, Web of Science y SciELO ^{1, 2 y 3}	Scopus / WoS (JCR) ¹	5	50
		Artículos publicados en revistas indexadas en SciELO, Latindex u otros similares	3	
		Artículos publicados en otras revistas o ponencia en congresos.	1	
	B. Propiedad intelectual/industrial. c/u registrado en INDECOPI*	Invencción	3	
		Modelo de Utilidad	1	
	C. Publicaciones de libros y/o capítulos de libro en su especialidad indizados en bases de datos bibliográficas o que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares	Libro	2	
	Capítulo de libro	1		
2.- Formación de recursos humanos: Asesoría de tesis o Trabajo de Investigación. c/u sustentada.	D. Haber asesorado o co-asesorado tesis sustentadas y aprobadas de pregrado y/o posgrado ^{1, 2 y 3}	Para la obtención del Grado de Doctor	5	20
		Para la obtención del Grado de Magíster	3	
		Para la obtención del Grado de Bachiller o Título Profesional	2	
	E: Tener identificado un investigador en formación (estudiante de pregrado y/o posgrado	Constancia de matricula	1	
3.- Dedicación a la investigación de los investigadores titulares:	F: Coordinador - RENACYT	Investigador calificado ^{1, 2}	5	15
	G: Haber participado como responsable/investigador principal	Con fondo externo	5	
		Con fondos de la UNH ¹	3	
	H: Haber participado como Integrante de equipo/coinvestigador	Con fondos externo.	2	
		Con fondos de la UNH ²	1	
I: Haber participado como asesor de proyectos de investigación formativa ³	Con fondos de la UNH	0.5		

	Reglamento de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-VRI-PO02-007
		Versión	3
		Página	Página 22 de 24

4.- Asignación/ Acceso a infraestructura y equipamiento	J: Infraestructura (Laboratorio, talleres, centros experimentales, cubículos, aulas virtuales, etc.) ¹	Asignado	5	10
		Acceso	3	
	K: Bienes (Equipos de laboratorio, equipos de oficina y otros)	Asignado	5	
		Acceso	3	
5.- Formación de redes	L: Investigadores externos	Internacional ¹	5	5
		Nacional ²	3	
TOTAL			100	

¹: Obligatorio para calificación como Consolidado.

²: Obligatorio para calificación como Por Consolidar.

³: Obligatorio para calificación como Emergente.

- En el caso de un producto en I+D+i+E, en el que haya varios autores, solo se calificará por producto y no por cada autor.

	Reglamento de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-VRI-PO02-007
		Versión	003
		Página	Página 23 de 24

Anexo N°8: Puntaje mínimo requerido para la categorización de GI

CATEGORIA	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	CRITERIO 5	Puntaje Total
	Mínimo	Mínimo	Mínimo	Mínimo	Mínimo	Mínimo
GI Consolidada	25	10	10	5	5	55
GI Por consolidar	15	6	8	3	3	35
GI Emergente	5	1	2	3	0	11



FLUJOGRAMA

